

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1: Objetivos:	3
Artículo 2: Contenido y Destinatarios:	4
Parágrafo: Aplicación Extensiva:	4
Artículo 3: Definiciones:	4
Artículo 4: Nuestros principios rectores:	5
Artículo 5: Valores	6
Artículo 6: Nuestra responsabilidad para el cumplimiento:	7
CAPITULO II	7
NUESTROS COMPROMISOS ÉTICOS	7
Artículo 7: Con entidades estatales:	7
Artículo 8: Con los asociados:	7
Parágrafo: Prohibición para recibir o aceptar beneficios:	8
Artículo 9: Con los proveedores y acreedores:	8
Artículo 10: Con las entidades del sector:	8
Artículo 11: Con el plan estratégico:	8
Artículo 12: Con el manejo de la información:	9
Parágrafo uno: Canales de difusión de la información institucional:	9
Parágrafo dos: Protección de la información confidencial:	9
Artículo 13: Protección y uso adecuado de los bienes e instalaciones:	10
Artículo 14: Actividades políticas:	10
Artículo 15: Cumplimiento a la ley, el Estatuto y los reglamentos:	10
CAPÍTULO III	11
DISPOSICIONES SOBRE BUEN GOBIERNO	11
Artículo 16: Objeto:	11
Artículo 17: Órganos de gobierno:	11
Artículo 18: Sistema y mecanismos de control internos y externos:	12
Artículo 19: Carácter no remunerativo de los órganos del nivel directivo:	14
Artículo 20: Compromisos de gobierno:	14
Artículo 21: Relaciones entre los integrantes de Junta Directiva y la Administración:	15
Artículo 22: Deberes de los empleados:	15

Artículo 23: Deberes de Corbanca con los empleados:	16
Artículo 24: Gestión documental y de la información interna y externa:	16
CAPITULO IV	18
MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERES	18
Artículo 25: Marco conceptual:	18
Artículo 26: Obligación de declarar el conflicto de interés:	18
Artículo 27: Disposiciones para prevenir los conflictos de interés:	18
CAPITULO V	20
NORMAS DE CONDUCTA	20
Artículo 28: Pautas generales de conducta:	20
Artículo 29: A los empleados:	22
CAPITULO VI	22
PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	22
Artículo 30. Compromiso con las políticas e implementación del SARLAFT:	22
Artículo 31: Políticas para elementos.	23
CAPITULO VII	24
ADMINISTRACION Y GESTION DE RIESGO	24
Artículo 32: Riesgo de liquidez:	24
Artículo 33: Riesgo de administración de cartera:	24
Artículo 34: Riesgo de lavado de activos:	24
Artículo 35: Riesgo administrativo:	24
Artículo 36: Riesgo reputacional:	25
CAPITULO VIII	25
RESPONSABILIDAD SOCIAL	25
Artículo 37: Compromiso social, ambiental y con el entorno:	25
CAPITULO IX	26
OBLIGACION DE INFORMAR Y PROCEDIMIENTO	26
Artículo 38: Obligación de informar presuntas violaciones o situaciones inusuales:	26
Artículo 39: Procedimiento:	26
CAPITULO X	27
DIVULGACION Y SANCIONES	27
Artículo 40: Divulgación:	27
Artículo 41. Sanciones:	27
Artículo 42. Autoevaluación de Buen Gobierno:	27

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO PARA LA CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO “CORBANCA”

La Asamblea de delegados de “Corbanca”, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el Artículo 333, reconoce las organizaciones de naturaleza solidaria y señala que el Estado participará en su fortalecimiento.

Que en desarrollo de este postulado, la Superintendencia de la Economía Solidaria ha requerido a las organizaciones del sector, expedir normas de ética, conducta y buen gobierno como mecanismo de autocontrol y prevención del riesgo, por lo que procede la Asamblea de delegados de Corbanca a dar cumplimiento a estas directrices y en ejercicio de los principios de: Autonomía, Autodeterminación y Autogobierno consagrados en el Decreto Ley 1481 de 1989 y los numerales 3 y 8 del Artículo 4 de la Ley 454 de 1998, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivos:

El presente Código tiene como objetivos principales, los siguientes:

1. Fijar las normas, políticas, sistemas y principios éticos, tendientes a generar confianza en las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente se relacionan con Corbanca.
2. Garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente de los recursos de los asociados.
3. Preservar la integridad e imagen institucional de Corbanca, frente a sus asociados, empleados, grupos de interés y la sociedad en general.
4. Promover altos niveles de conducta ética y profesional en las relaciones internas y externas de Corbanca.
5. Cumplir con el objeto social dentro del marco de la Ley, el Estatuto y la reglamentación.
6. Fortalecer la salvaguarda de la información de los asociados e institucional.
7. Introducir medidas, normas y prácticas para el ejercicio del buen gobierno y la disminución del riesgo integral al interior de Corbanca.
8. Fomentar la transparencia en la gestión administrativa, y financiera de Corbanca frente a sus asociados, los entes de vigilancia y control y la sociedad en general.
9. Promover la comunicación asertiva institucional con los asociados, los empleados y grupos de interés.

Artículo 2: Contenido y Destinatarios:

El Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno compila los principios éticos, valores, criterios y normas que rigen los estándares de comportamiento esperados por Corbanca y que deben guiar la forma de proceder de sus directivos, integrantes de los órganos de vigilancia y control, administradores, empleados, asociados, entre sí, y con los grupos de interés, cuyas normas les son aplicables, siendo de obligatorio cumplimiento, de manera que se materialicen en las labores diarias, en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Parágrafo: Aplicación Extensiva:

En cualquier evento que la Superintendencia de Economía Solidaria SES llegase a designar Agentes Especiales o representantes para la administración de Corbanca, a éstos también le serán aplicables las normas del Código de ética, conducta y buen gobierno, en cuyo cumplimiento, deben asegurar la participación integral de los asociados mediante una junta asesora tripartita, elegida democráticamente a más tardar dentro de los tres (3) primeros meses a que se produzca el nombramiento.

Artículo 3: Definiciones:

Para efecto de la comprensión del presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, se definen los siguientes conceptos:

1. **Directivos.** Es la denominación genérica que se hace al grupo de personas que hacen parte de los órganos elegidos democráticamente, con facultades para aprobar las políticas y definir las estrategias para el cumplimiento del objeto social de Corbanca: Asamblea de Delegados y Junta Directiva.
2. **Comité de Control Social:** Es el órgano de vigilancia social de Corbanca, sujeto a la Asamblea General y responsable del cumplimiento de los objetivos sociales.
3. **Comité de Apelaciones:** Es el órgano de cierre de los procesos disciplinarios, nombrado por la Asamblea General de delegados, en quien esta delega la función de resolver los recursos de apelación en los procesos que adelante Corbanca contra sus asociados o directivos, en todos los casos en donde se vea comprometida la disciplina social, de acuerdo con la escala de faltas determinadas en el Estatuto.
4. **Revisoría Fiscal:** Función establecida legalmente, mediante la cual una persona jurídica bajo responsabilidad de un contador público nombrado por la Asamblea cumple con las funciones legales y estatutarias, especialmente, dar su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, además de las funciones propias que en materia de seguimiento al cumplimiento del sistema de riesgo integral le han sido conferidas por la Superintendencia de Economía Solidaria en sus Circulares normativas.
5. **Auditoría:** Proceso sistemático para obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

6. **Administrar:** Dirigir, sostener o incrementar positivamente el patrimonio y aplicar los recursos financieros, humanos y logísticos al cumplimiento del objeto social de Corbanca.
7. **Administradores:** Entiéndase como tal el representante legal y funcionarios contratados con facultades para ejecutar las políticas trazadas por el nivel directivo de Corbanca.
8. **Gerente:** La persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de Corbanca.
9. **Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen posible la toma de decisiones de manera eficaz, legítima y transparente para asegurar el cumplimiento de los objetivos corporativos de acuerdo con la responsabilidad de su cargo.
10. **Código de Ética y Buen Gobierno:** Son los términos de referencia para gestionar la ética en el quehacer diario de Corbanca.
11. **Conflicto de interés:** Es la circunstancia en virtud de la cual una persona del nivel directivo, de la administración o empleado de Corbanca, debido a su actividad o potestad decisoria, se encuentra en una situación en la que podría aprovechar para sí misma o en favor de un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
12. **Ética:** Guía de conducta de la vida pública que conlleva una reflexión de validez de la conducta humana.
13. **Moral:** Guía de conducta de la vida privada.
14. **Información privilegiada:** Aquella información no pública que se conozca de la entidad o de los asociados y terceros, debido a la dignidad o el ejercicio del cargo, cuya divulgación a título propio o bajo provecho individual, podría generar riesgo patrimonial o reputacional o generar pánico entre los asociados.
15. **Reserva bancaria:** Es el deber jurídico que tienen las entidades de servicios de ahorro y crédito al igual que sus empleados de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus clientes o asociados tales como: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa que conozcan en desarrollo de su objeto.
16. **Grupos de interés.** Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia Corbanca. Se consideran Grupos de Interés entre otros: los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de certificados emitidos por Corbanca, organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de Corbanca.

Artículo 4: Nuestros principios rectores:

Todas las personas vinculadas a Corbanca, tanto del nivel directivo, la administración, los empleados directos o indirectos o quienes ejecuten actividades a nombre del Fondo, nos comprometemos a actuar con responsabilidad ética, incorporando en nuestro trabajo diario, una práctica vivencial de los principios que le son propios a Corbanca como entidad del sector solidario, de forma tal, que los asociados y grupos de interés con los que interactuamos, obtengan un tratamiento basado en los siguientes principios:

1. **Solidaridad:** En Corbanca la solidaridad se expresa como una forma de poder brindar beneficios crediticios y sociales a los asociados.
2. **Libertad de asociación:** Corbanca promoverá siempre la afiliación voluntaria, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa, enmarcada dentro del vínculo de asociación que determine el Estatuto.
3. **Gestión democrática:** Corbanca se compromete a mantener un modelo de administración que involucre la participación de los asociados, basado en la autogestión, autodeterminación y autocontrol.
4. **Información:** Corbanca se compromete a mantener canales para informar de manera asertiva y oportuna a los asociados y grupos de interés sobre los diferentes aspectos sociales o financieros del Fondo. Esta información debe sujetarse a los protocolos de comunicación asertiva de las situaciones de la entidad y brindarse por los agentes responsables de difundirla.
5. **Formación:** Corbanca promoverá la formación de los asociados en temas de economía solidaria, emprendimiento y formar a nuevos líderes con destrezas para asumir los relevos que determine el gobierno corporativo.
6. **Autonomía:** Corbanca a través de sus órganos adoptará de manera independiente, las decisiones que mejor correspondan, teniendo siempre de presente el interés colectivo.
7. **Integración:** Corbanca buscará la integración con otras organizaciones del sector solidario, especialmente con las que guarde afinidad, para fomentar la inter cooperación.
8. **Legalidad:** Corbanca se compromete a actuar siempre bajo el marco legal para los Fondos de Empleados y en acatamiento a la Constitución, el Estatuto, los reglamentos y procedimientos internos de la entidad.

Artículo 5: Valores

El equipo humano de Corbanca, se compromete a actuar en la gestión del Fondo, incorporando los siguientes valores institucionales:

1. **Honestidad:** En Corbanca nos comprometemos a actuar en todo momento y lugar con rectitud, honorabilidad y transparencia.
2. **Lealtad:** En Corbanca actuamos respondiendo a la confianza que nos brindan nuestros asociados, empleados y la sociedad en general, defendiendo el interés colectivo.
3. **Respeto:** En Corbanca privilegiamos el trato diario con el asociado, reconocemos su importancia como codueño de la entidad y tramitamos el disenso a través del dialogo.
4. **Compromiso:** En Corbanca trabajamos diariamente en procura de mejorar la calidad devida de nuestros asociados.
5. **Actitud de Servicio:** En Corbanca atendemos a nuestros asociados y vinculados, en forma diligente y amable.
6. **Responsabilidad:** En Corbanca, desarrollamos nuestras funciones cumpliendo los procesos y estándares de la entidad.

7. **Tolerancia:** En Corbanca, aceptamos la opinión y sensibilidad del otro.

Artículo 6: Nuestra responsabilidad para el cumplimiento:

Todo el equipo humano de Corbanca que comprende tanto el nivel directivo como los administradores y empleados, asumimos el compromiso ético de:

1. Cumplir las disposiciones del presente Código, así como conocer y comprender las normas que inciden en el desarrollo de nuestras funciones.
2. Constatar que las actividades del Fondo en las cuales se intervenga se adelanten con sujeción a las normas legales y acatando los reglamentos internos.
3. Verificar que las operaciones que ejecute Corbanca con sus asociados o terceros no se realicen con personas naturales o jurídicas al margen de la Ley, es decir, aquellas que han sido condenadas penalmente por la comisión de delitos o con personas vetadas para hacer transacciones comerciales en nuestro país o catalogados como integrantes de organizaciones terroristas.
4. Fomentar el cumplimiento del presente Código, asumiendo un papel proactivo.

CAPITULO II NUESTROS COMPROMISOS ÉTICOS

Todo el equipo humano de Corbanca, se compromete a incorporar en el ejercicio de nuestras funciones como directivos o empleados las pautas mínimas de conducta que a continuación se relacionan en la interacción de la entidad en cualquiera de los siguientes niveles:

Artículo 7: Con entidades estatales:

Las relaciones de Corbanca con organismos estatales o entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control, se regirán por las normas y procedimientos legales, en consecuencia:

1. Todo el equipo humano de Corbanca se compromete a conducir la relación con dichas entidades, de manera transparente y con el mayor rigor ético y profesional.
2. Corbanca prohíbe el ofrecimiento o concesión de pagos en dinero o en especie, por iniciativa de sus directivos, administradores, empleados o de terceros a nombre del Fondo, con el fin de obtener o apresurar decisiones favorables a ella.

Artículo 8: Con los asociados:

La actitud de los directivos y empleados hacia los asociados se rige por la seriedad y el respeto, en función de satisfacer sus requerimientos y estará basada en los principios y valores que aquí se incorporan, por ende, nos comprometemos a:

1. Administrar los dineros confiados por los asociados con transparencia, responsabilidad y seguridad, en función del fortalecimiento patrimonial de Corbanca y criterios de racionalidad en el gasto.

2. Procurar la generación de excedentes para el desarrollo del objeto social, incluido el fortalecimiento patrimonial.
3. Mantener y mejorar los beneficios sociales (balance social).
4. Promover políticas para la prevención y disminución del riesgo.
5. Elaborar la matriz de conocimiento del asociado para la generación de sanas prácticas de gobierno.
6. Propugnar para que todos los actos efectuados por los directivos y empleados de Corbanca, tendientes a la atención de los asociados sean pulcros y libres de conflictos de interés.

Parágrafo: Prohibición para recibir o aceptar beneficios:

Corbanca prohíbe a sus directivos o cualquier integrante del equipo humano, ofrecer, aceptar o recibir beneficios o compensaciones en dinero o en especie, o a través de terceros, a cambio de dar trato preferencial, alterar su juicio profesional o como contraprestación para la concesión de los servicios que presta Corbanca, lo cual se hace extensivo a los asociados, proveedores o contratistas que acudan a esta práctica.

De comprobarse la conducta, el responsable se hará acreedor a las sanciones disciplinarias o penales a las que haya lugar.

Artículo 9: Con los proveedores y acreedores:

Los criterios básicos contemplados por Corbanca, para la realización de contratos con los proveedores, son:

1. La calidad del producto o servicio.
2. Las condiciones económicas en que los ofrece.
3. La oportunidad de la entrega o prestación del servicio.
4. La idoneidad del contratista, esto es, el posicionamiento de marca en el mercado y procedencia de sus activos.

Las condiciones anteriores aunadas al cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el reglamento de compras constituyen los criterios mínimos que han de observarse para la escogencia del respectivo proveedor.

Artículo 10: Con las entidades del sector:

Corbanca buscará operar en el sector, inspirada en la lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe. Como consecuencia de ello, la creación de ventajas en el campo social y servicios crediticios estará soportada dentro del marco de la sana competencia.

La ejecución y cumplimiento de convenios y alianzas estratégicas con el sector serán compatibles con la ética empresarial.

Artículo 11: Con el plan estratégico:

Los servicios de Corbanca se orientan a satisfacer las necesidades de los asociados y sus familias, estarán sujetos a los objetivos estratégicos y a los presupuestos establecidos.

El servicio a nuestros asociados es nuestra prioridad, conociendo sus necesidades y expectativas, brindar una atención adecuada, oportuna y efectiva, y eficiente, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la legislación.

Corbanca se compromete con nuestros asociados a brindar el apoyo y los recursos necesarios para el desarrollo del Plan Estratégico, para que, a partir del cumplimiento y seguimiento de este, nos orientemos hacia un mejoramiento continuo que lleve al cumplimiento de los objetivos trazados.

PARAGRAFO: CORBANCA cuenta con políticas y metas concretas que orienten su gestión, las cuales están definidas en el plan estratégico y controladas dentro del sistema de gestión y debenser revisadas periódicamente. El responsable de la revisión y reporte permanente del cumplimiento de estas es el Gerente quien debe reportar mensualmente a la Junta Directiva sobre los resultados de cada periodo a informar.

Artículo 12: Con el manejo de la información:

Corbanca garantiza que la información que brinda a sus asociados, a las entidades de vigilancia y control del Estado, la Revisoría Fiscal, grupos de interés y la sociedad en general, es veraz, confiable, objetiva y oportuna.

Según los criterios establecidos por la Corte Constitucional:

- La información es cierta cuando tiene sustento en la realidad.
- La información es objetiva cuando su forma de transmisión o presentación no es sesgada, tendenciosa o arbitraria.
- La información es oportuna cuando entre los hechos y su publicación existe inmediatez, esto es, que no medie un lapso superior al necesario para producir la información, o bien que entre el hecho y su publicación no transcurra un período tal de tiempo que carezca de incidencia e interés.

Parágrafo uno: Canales de difusión de la información institucional:

La información institucional, social o financiera de Corbanca, se brindará a los asociados por los órganos competentes y a través de los canales oficiales de información que son: sitio web www.Corbanca.com.co, revista corporativa, separatas informativas, extracto mensual y redes sociales administradas por Corbanca.

Está totalmente prohibido revelar información no hecha de dominio público por parte de Corbanca, sus directivos o empleados, excepto la que en razón de sus funciones se requiere para cumplir con los procesos de la entidad.

Parágrafo dos: Protección de la información confidencial:

Es deber de los administradores y empleados de Corbanca proteger la información personal, social y crediticia de los asociados o también la información que se tenga de terceros, manteniéndola a salvaguarda de cualquier agente externo, salvo la que sea requerida por autoridad judicial o para uso interno de cualquiera de sus áreas, para coordinar las actividades de integración social, gestión de cobro de cartera, entre otros.

Se prohíbe acceder, duplicar, reproducir, comercializar o hacer uso de manera directa o indirecta de información propia de Corbanca que no esté dentro de sus obligaciones laborales.

Artículo 13: Protección y uso adecuado de los bienes e instalaciones:

Es responsabilidad de los directivos, administradores, empleados y en general los asociados, proteger los activos muebles, inmuebles e intangibles como la información y el buen de nombre de Corbanca, lo cual se materializa en los siguientes parámetros:

1. Los sistemas de información, incluyendo las conexiones a internet, deben utilizarse para la realización de actividades propias del cargo.
2. Las contraseñas y claves son personales e intransferibles para el nivel de acceso que contemple el cargo. El uso inadecuado es responsabilidad del funcionario al que le haya sido asignada.
3. Corbanca prohíbe el uso inadecuado de internet y redes sociales tales como: reproducción de pornografía, escenas íntimas, difusión de campañas políticas o religiosas, cualquier tipo de actividad ilegal o que se instrumentalice para el lavado de activos o apoyo a organizaciones terroristas.
4. Corbanca prohíbe el uso abusivo o en provecho propio o de un tercero de la información privilegiada que se tenga del Fondo, sus asociados o los directivos.
5. Corbanca prohíbe las prácticas expiatorias a la privacidad de cualquier funcionario o área lo cual incluye realizar grabaciones subrepticias, lo cual es causa de terminación del contrato.
6. No está permitido a ningún empleado, directivo o asociado, la sustracción o reproducción de bases de datos del Fondo, de los documentos propios de los procesos y gestión de Corbanca, actas de los comités o de los órganos sociales, carpetas de los asociados, empleados o directivos, carpetas de los asociados, o su almacenamiento por cualquier medio, en dispositivos electrónicos distintos a los institucionales.
7. Corbanca prohíbe el préstamo personal por fuera de la entidad, de los equipos de cómputo que contengan información institucional, de los asociados, contratistas o proveedores. Si se necesitase llevar información fuera de las instalaciones para realizar algún tipo de trabajo del Fondo, se debe hacer bajo autorización previa del superior y constatar por el área de sistemas la devolución de los equipos con la información base.
8. Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de Corbanca, conservando la integridad de los útiles y herramientas de trabajo asignadas.

Artículo 14: Actividades políticas:

Corbanca no realizará directa o indirectamente, aportes ni pagos a partidos o movimientos políticos, comités o personas individualmente consideradas, ni prestará su nombre en favor de campañas políticas o causas religiosas, sin perjuicio de los Artículos de opinión que puedan publicarse en los medios de difusión como la revista corporativa.

Artículo 15: Cumplimiento a la ley, el Estatuto y los reglamentos:

Corbanca a través de las personas que la administran debe cumplir con todas las leyes, el Estatuto y las reglamentaciones que le sean aplicables en cumplimiento de su objeto social.

Dicho marco legal lo comprende:

- Constitución de 1991.
- Decreto Ley 1481 de 1989.
- Ley 79 de 1988.
- Ley 454 de 1998.
- Ley 145 de 1960 (Régimen de contadores públicos).
- Decreto 2649 de 1993 (principios de contabilidad generalmente aceptados).
- Código de Comercio.
- Ley 222 de 1995 (Estados financieros y responsabilidad de los administradores)
- Circulares expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria: Básica y jurídica de 2008 y Básica Contable de 2003 y sus posteriores adiciones o modificaciones.
- Circular 004 de la Supersolidaria.
- Estatuto vigente de Corbanca.
- Reglamento de crédito y cartera y sus posteriores adiciones o modificaciones.
- Reglamento de Compras y sus posteriores adiciones o modificaciones.
- Reglamento para la vinculación de asociados y sus posteriores adiciones o modificaciones.
- Reglamento de la Junta Directiva y sus posteriores adiciones o modificaciones.
- Resolución Nro. 109 marco de la estructura organizacional y políticas para el manejo de personal y posteriores adiciones o modificaciones.
- Resolución Nro. 110 de viáticos y reembolso de gastos de viaje para el nivel directivo, gerente y directores.
- Resolución Nro. 68 Gestión de la Información.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Manual de administración del riesgo y para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT.
- Demás normas y reglamentos que resulten pertinentes y las que se expidan para el buen gobierno de Corbanca.

En su parte financiera y contable, Corbanca acoge las normas y principios generalmente aceptados, comprometiéndose a revelar su situación financiera con fidelidad e integridad y con sujeción a los procesos de calidad y controles internos adecuados para garantizar una administración eficiente y transparente en el manejo de los recursos.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES SOBRE BUEN GOBIERNO

Artículo 16: Objeto:

El presente capítulo trata sobre la implementación de prácticas de Buen Gobierno dirigida al fortalecimiento institucional, en donde se plantea como propósito fortalecer el modelo de gobierno de Corbanca, a través del continuo mejoramiento de la administración, la transparencia en los actos y decisiones.

Artículo 17: Órganos de gobierno:

1. **Asamblea General.** La Asamblea General de Delegados representa al conjunto de asociados como codueños de la entidad, por lo tanto, es el máximo órgano de administración de Corbanca que tiene entre sus funciones principales: Determinar las políticas generales del Fondo, recibir y aprobar los Estados Financieros, hacer reformas al Estatuto, elegir de entre sus integrantes la Junta Directiva, el Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales,

estatutarias y reglamentarias. Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están establecidos en el Estatuto.

2. **Junta Directiva.** La Junta Directiva es el máximo órgano de administración permanente de Corbanca, sujeto a la Asamblea General y responsable del direccionamiento general de los negocios y operaciones. La composición, procedimiento de elección de los integrantes de la Junta Directiva, las funciones a ellos asignadas se encuentran establecidas en el Estatuto y en cuanto a los aspectos relativos a su funcionamiento interno tales como: *Convocatoria, funciones del presidente y secretario de la junta, elaboración y aprobación de las actas, participación de los suplentes, invitación a otros órganos, informes, forma de adoptar las decisiones, entre otros, están sujetos por el Estatuto al Reglamento Interno de la Junta Directiva, que es aprobado o ratificado por este mismo órgano en su primera sesión de instalación.*
3. **Gerente o representante legal y su suplente.** El Gerente o representante legal y su suplente son nombrados por la Junta Directiva y desarrollarán las funciones asignadas en la ley y el Estatuto. En caso de faltas absolutas o temporales será reemplazado por el gerente suplente o por quien designe la Junta Directiva.

Artículo 18: Sistema y mecanismos de control internos y externos:

Internos:

1. **Comité de Control Social.** Es el órgano de vigilancia social de Corbanca, elegido por la Asamblea General de Delegados, vela porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y vigila el cumplimiento del objeto social.
2. **Comité de Apelaciones.** Es el órgano elegido por la Asamblea General de Delegados con sus respectivos suplentes numéricos y responsable de avocar conocimiento y resolver de fondo el recurso de apelación en las actuaciones disciplinarias contra asociados o directivos.
3. **Calidad y control interno.** Corbanca cuenta organizacionalmente con un proceso de calidad y un área de control interno cuyo objetivo es prevenir el riesgo en sus operaciones.
4. **Oficial de cumplimiento.** En cumplimiento de las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica capítulo V Corbanca adopta el Sistema para la Gestión de Riesgo y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo SARLAFT en desarrollo de la Ley 1121 de 2006.

Dicho proceso y aplicativo del sistema es administrado por la Dirección de Riesgo, que estará a cargo de un LIDER II DE RIESGO, con funciones de Oficial de Cumplimiento nombrado por la Junta Directiva, en todo caso en segundo nivel jerárquico en la estructura que acredite capacitación por entidad de educación autorizada no inferior a 90 horas y las Certificaciones correspondientes que se requieran para desempeñar este cargo. La Junta Directiva No podrá nombrar como Líder de Riesgo y Oficial de Cumplimiento a ningún integrante de los órganos de control (Revisoría Fiscal, Comité de Control Social, Auditoría o Control Interno), ni de las áreas relacionadas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de Corbanca.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento están las siguientes:

- a. Velar por el eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT que se entenderá cumplido con los informes que debe presentar ante las distintas instancias de Corbanca, los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva y los reportes ante las diferentes autoridades.
- b. Estar al tanto de los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAFT (Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero).
- c. Participar en el diseño y desarrollo de programas internos de capacitación.
- d. Proponer a la Asamblea, la actualización de las normas que comprometan la gestión del riesgo y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de Corbanca.
- e. Reportar a la persona u órgano pertinente, las posibles faltas o situaciones de riesgo, que puedan comprometer la responsabilidad de los empleados, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT.
- g. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos para las distintas autoridades.
- h. Elevar el nivel de confiabilidad en las operaciones que realice Corbanca, mediante la promoción, asesoría y verificación que la operación cumple con las directrices, políticas corporativas y procedimientos administrativos con soporte en el marco legal, el Estatuto y los reglamentos internos.
- i. Soportar y asesorar en la materia a todas las dependencias de Corbanca.
- j. Velar porque las distintas actuaciones en el cargo minimicen la probabilidad de ocurrencia de un evento y sus consecuencias operativas, financieras y de fraude para la entidad.
- k. Prestar atención personalizada a los asociados, proveedores y empleados en lo concerniente con la implementación y aplicación del SARLAFT.

Externos:

1. **Revisoría Fiscal.** Corbanca cuenta para su inspección y vigilancia con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea de delegados.

A través de este órgano, se pretende garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a las instancias respectivas para contribuir al mejoramiento de la gestión de

Corbanca.

Las funciones de vigilancia y control de la Revisoría Fiscal, las realiza de manera independiente y autónoma, pero apoyándose en la colaboración de la Administración. Sus responsabilidades y causales de remoción están previstas en el Estatuto y la Ley.

2. **Superintendencia de la Economía Solidaria.** Por vocación legal del decreto Ley 1481 de 1988 y la constitución, el Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de Economía Solidaria, la inspección, control y vigilancia de las organizaciones de Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. Para el caso de Corbanca, por el tamaño del activo, está sometida a primer nivel de vigilancia y debe reportar mensualmente informes de su gestión ante la SES.

Instrumentos.

Para llevar a cabo una adecuada gestión del Talento Humano, se contarán, entre otros, con los siguientes sistemas, procesos o elementos:

- Manuales de Procedimientos
- Manuales de funciones
- Evaluación de desempeño
- Reglamento interno de trabajo
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SSGT
- Código sustantivo del trabajo

Artículo 19: Carácter No remunerativo de los órganos del nivel directivo:

El ejercicio de integrante de la Junta Directiva, Comité de Control Social o del Comité de Apelaciones o cualquier otro Comité, es honorífico, sin perjuicio del reembolso de los gastos de viaje y transporte en los que incurran para las actividades propias de Corbanca, de acuerdo con la escala de valores establecida en la Resolución de Viáticos Nivel Directivo y Empleados, o del reconocimiento económico por la asistencia a las reuniones del órgano, contemplado en el Decreto 962 de 2018 del Ministerio de Hacienda, por la asistencia a las reuniones del órgano, el cual será el que determine y sea aprobado por la Asamblea de delegados. Igualmente, para los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social o Apelaciones se reconoce su condición de asociado y, por ende, tienen derecho a participar de los beneficios sociales de Corbanca.

De los gastos de directivos antes mencionados, se rendirá informe ante la Asamblea General Ordinaria anual, como parte del Balance Social y de Gestión, en cumplimiento de la información disponible para la Asamblea, dispuesta en las Circulares Normativas de la Supersolidaria.

Artículo 20: Compromisos de gobierno:

1. **Responsabilidad.** La responsabilidad de la Junta Directiva es ante los asociados, a través de la Asamblea General de Delegados.
2. **Modelo de Gobierno: Plan Estratégico:** La Junta Directiva gobernará con respeto a la ley, al Estatuto y los reglamentos internos, orientada al cumplimiento del PLAN ESTRATÉGICO

y los objetivos en él determinados, la visión, misión, los principios y valores institucionalmente adoptados.

3. **Plan de acción:** Corbanca se compromete a actuar a través de los planes de acción, que deben ser presentados por el gerente para aprobación de la Junta Directiva y que implican, la designación de los responsables de la ejecución y metas de cumplimiento.
4. **Manejo presupuestal:** Las actividades que realice Corbanca en cumplimiento del Plan Estratégico, se sujetarán al presupuesto que apruebe la Junta Directiva para la implementación de dichos planes, en todo caso, garantizando el cumplimiento de la visión estratégica, entre lo que pretende ser y lo que se es. Corresponde a la gerencia, antes de culminar un periodo anual, presentar el plan de acción y el presupuesto financiero para el siguiente año.
5. **Participación democrática:** El ejercicio del gobierno corporativo implica el respeto por la participación, por lo cual es imperativo para Corbanca abrir los espacios periódicos para que los asociados en igualdad de condiciones elijan sus órganos directivos y de control, practicar en lo posible, el consenso en la toma de decisiones, donde prime el interés general sobre el particular, así como actuar con respeto por el Medio Ambiente y el respeto hacia los asociados, el equipo humano y directivos.

Artículo 21: Relaciones entre los integrantes de Junta Directiva y la Administración:

Estas deben desarrollarse dentro del marco de lealtad, solidaridad y respeto de las competencias propias.

La Junta Directiva y la Administración actuarán conjuntamente en la consecución de los objetivos y metas determinados en el Plan Estratégico.

La lealtad debe entenderse hacia Corbanca como organización y no hacia las personas, de tal manera que exista transparencia y coherencia en los actos y en la toma de decisiones.

Tanto la Junta Directiva como la Administración prepararán con antelación los proyectos, planes de trabajo e informes que han de llevarse a las reuniones para su aprobación y es responsabilidad de los directivos destinatarios estudiarlos y preparar los ajustes y observaciones que se consideren pertinentes, en todo caso, las mismas deberán ajustarse a la ley y los reglamentos internos de Corbanca, para que puedan ser consideradas por la Junta directiva.

Artículo 22: Deberes de los empleados:

Cada uno de los integrantes del Equipo Humano de Corbanca, se comprometen a:

1. Prestar todo el concurso de su idoneidad profesional y experiencia, colocándola al servicio de la entidad.
2. Velar en sus actos por el interés colectivo de la organización.
3. Guardar sigilo profesional sobre la información que conozca o deba conocer en el ejercicio del cargo, conservando la confidencialidad.
4. Informar oportunamente a sus superiores cualquier acto o circunstancia que pudiere afectar

a Corbanca o impedir a sus colaboradores cumplir con sus responsabilidades.

5. Actuar con lealtad para con la entidad.

Artículo 23: Deberes de Corbanca con los empleados:

Corbanca se compromete con el Equipo Humano a:

1. Apoyar el buen ambiente de trabajo.
2. Garantizar que el trato sea equitativo e imparcial.
3. Crear incentivos que estimulen el compromiso con Corbanca.
4. Velar por el bienestar general de sus empleados mediante programas que busquen su superación, capacitación y crecimiento individual y familiar.

Artículo 24: Gestión documental y de la información interna y externa:

Corbanca cuenta con un proceso de gestión documental y de información como herramienta para la gestión de calidad, el buen gobierno y las sanas prácticas administrativas, al cual están sujetos los directivos, la administración, los empleados, asociados y los terceros que suscriban contratos de servicios o de mandato que por esta condición conozcan o accedan a información institucional de Corbanca o de sus asociados, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. **Clase de información.** La información de Corbanca, estará compendiada en: (i) los libros, contratos, contabilidad, convenios, facturas, acuerdos y demás papeles de la entidad (ii) la que tiene que ver con las decisiones, actas internas de los órganos, estrategia de negocio, etc. (iii) la relativa a sus asociados: carpetas, soportes crediticios, certificaciones, balances, pagarés etc. (iv) la información administrativa relativa a sus empleados y carpetas.

Corresponde a la Gerencia, velar por la adecuada gestión documental estableciendo mecanismos para su protección y salvaguarda.

2. **Conducto regular para el flujo de la información interna:** Toda información que requieran los órganos de dirección y control de Corbanca (Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, otros comités u asociados), debe ser solicitada de manera expresa a través de la Gerencia, con indicación del uso que se le va a dar, compromiso de confidencialidad y para ser consultada únicamente en las instalaciones del Fondo.
3. **Bases de datos de asociados:** La información comercial suministrada en el proceso de afiliación o de crédito catalogada como base de datos, es reservada, ningún integrante del nivel directivo (junta directiva, comité de control social o comité de apelaciones), podrá solicitar copia o reproducción de esta base de datos, salvo que se solicite por el órgano con el número de acta respectiva en donde se aprobó la solicitud de la información, para el ejercicio propio de sus funciones.

La administración en cabeza de la Gerencia, velará por la adecuada guarda y confidencialidad de la base de datos de asociados y adoptará las medidas necesarias para su protección, tanto de los archivos físicos como de los medios magnéticos o virtuales en la que se conserve.

Parágrafo: En aquellos casos en donde Corbanca realice convenios de descuento por Nómina en la gestión de colocación de crédito, Corbanca suministrará únicamente la información de los asociados que sea solicitada por el pagador para tal efecto.

4. **Estrategia de Comunicaciones- Manejo de la información Externa:** La imagen de Corbanca representa un activo intangible para la correcta gestión del objeto social y el negocio en marcha, en consecuencia, Corbanca cuenta con una estrategia comunicacional con los asociados y aliados estratégicos, a cargo del Comité de Comunicaciones, velando porque se respete un lenguaje corporativo asertivo, tanto interno como externo, que destaque lo positivo de Corbanca, refuerce la imagen corporativa, los valores intangibles del Fondo, y propenda por el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico. La imagen de Corbanca no sólo se refleja en las comunicaciones internas e internas de la entidad, sino también en las Actas de Asamblea, la Junta Directiva y los demás órganos sociales colegiados, por lo tanto, en las mismas, sólo se consignarán las constancias que se dejen en las votaciones de los temas, los demás epítetos, el parecer personal sobre los distintos temas o el lenguaje soez, No se deben tener en cuenta en la técnica de elaboración de las actas, que en todo caso están a cargo del presidente y secretario quienes la suscriben de acuerdo con el decreto 1391 de 2010.
5. **Comité de comunicaciones y funciones:** El Comité de Comunicaciones, está integrado por el Gerente o su delegado, el presidente de la Junta Directiva o quien este delegue, y el director o líder comercial, según sea el cargo equivalente en la estructura organizacional, o quien este delegue.

La función del Comité de comunicaciones es coordinar las comunicaciones de Corbanca para lograr identidad en el lenguaje y estilo corporativo, a fin de evitar que se produzcan mensajes encontrados o incorrectos frente a la comunidad de asociados, así como seleccionar los temas a publicar, de acuerdo con su importancia, expectativa y sustentabilidad del negocio.

Compromiso de confidencialidad: A través de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, suprimir, actualizar y rectificar todo tipo de datos personales recolectados, almacenados o que hayan sido objeto de tratamiento en bases de datos de las entidades.

La Corte Constitucional lo definió como el derecho que otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos, el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de su divulgación, publicación o cesión, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales, como un derecho de naturaleza autónoma, que lo diferencia de otras garantías con las que está en permanente relación, como los derechos a la intimidad y a la información.

Corbanca como entidad está obligada a gestionar de manera adecuada y proteger la información recaudada tanto de sus asociados, como de sus proveedores y los Empleados como cliente interno de la organización. Para ello, la Gerencia implementará las acciones a las que haya lugar para el cumplimiento de la confidencialidad de la información, en particular la suscripción de compromisos de confidencialidad, con los directivos, el Equipo Humano y proveedores, mientras que, la Junta Directiva reglamentará el PROCESO DE GESTION DE LA INFORMACION, incorporando la normatividad pertinente a la que se ha hecho mención, protocolos para la gestión de la información.

6. **Derecho de opinión:** Corbanca respeta el derecho de opinión respecto a la situación institucional y decisiones del gobierno corporativo, que serán de exclusiva responsabilidad de quien las emita, no obstante, cuando un asociado, directivo, empleado o contratista divulgue a través de canales masivos (redes sociales - correos electrónicos, volantes, etc.) o no masivos información sensible o falseada de la realidad de Corbanca, o que comprometa directa o indirectamente la imagen institucional, sus directivos o empleados, o tienda a generar pánico económico o social, habrá lugar a endilgar responsabilidad disciplinaria y si es del caso, penal en cabeza de la persona que emite la comunicación como a quien se haya beneficiado de la misma.
7. **Promoción electoral:** En época electoral, los directivos y asociados estarán sujetos a la reglamentación que para tal efecto expida la Junta Directiva, por ende, la información, propuestas o visión de Corbanca que se difunda a los asociados para captar su voto deberá sujetarse a dicha reglamentación y ser canalizada únicamente a través de la administración a efecto de cumplir con los criterios de igualdad e imparcialidad en la difusión de dicha información.

CAPITULO IV MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 25: Marco conceptual:

Existe conflicto de interés en un determinado proceso o actuación, cuando un participante en el proceso como tal, tiene vínculos con actividades que pudieran influir en su decisión de manera inapropiada, sin importar que la decisión se vea afectada o no. Igualmente, cuando en la decisión que se va a tomar, se encuentra comprometida de alguna manera la responsabilidad o interés propio del empleado o directivo que participa del órgano encargado de decidir. Existe también conflicto de interés cuando las decisiones afectan o inciden entre personas con vínculos familiares inmediatos, relaciones personales, lazos de amistad, nexos o vínculos profesionales, entre otros.

Artículo 26: Obligación de declarar el conflicto de interés:

Los directivos, administradores y empleados de Corbanca, deberán evitar que surja conflicto de intereses en sus actuaciones y se obligan a declarar la situación que puede afectar la imparcialidad u objetividad de su decisión o actuación, colocando dicha información al alcance de los otros integrantes cuando se trate del órgano colegiado o de los otros funcionarios que puedan juzgar su validez y deberán marginarse de la decisión o de la negociación.

Artículo 27: Disposiciones para prevenir los conflictos de interés:

Se verifican a través de este Código los siguientes mecanismos que previenen el conflicto de interés al interior de Corbanca:

1. **Contratación, ordenes de servicio, de compra o de pago:** Como parte de la ética que debe regir al interior de Corbanca, los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y demás comités o comisiones, el Gerente, el Revisor Fiscal y los empleados, no podrán derivar lucro, remuneración ni interés en ningún tipo de negociación que adelante Corbanca tales como: Contratos, convenios, compras, inversiones, ventas, entre otros, que celebre Corbanca por su conducto o el de un tercero.

Los asociados que tengan empresas o unidades de negocio pueden ofertar por los servicios que requiera contratar Corbanca y de existir oferta de valor en el producto o servicio y condiciones de precio promedio al mercado, se podrá considerar con prevalencia frente a la de terceros.

2. Incompatibilidad general para integrantes del nivel directivo.

- Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva, no podrán ser simultáneamente integrantes del Comité de Control Social, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores. Los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o Comité de Apelaciones, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de Asesoría con la entidad.
- Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil, de los integrantes de la Asamblea, Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Representante Legal, del Revisor Fiscal, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con Corbanca.

3. Inhabilidad por parentesco: nivel directivo y empleados:

Los delegados de la Asamblea, miembros de la Junta Directiva, Comités, el Revisor Fiscal, asesores, el Gerente y demás empleados de Corbanca, no podrán ser cónyuges entre sí, compañeros permanentes, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4. **Incompatibilidad laboral.** Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva, los integrantes del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones, no podrán entrar a desempeñar un cargo de administración en Corbanca mientras estén actuando como tales.

5. Restricción de voto a personal directivo.

Los integrantes de la Junta Directiva, los integrantes del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de Corbanca, no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten o comprometan su responsabilidad, por ende, corresponde al órgano dejar constancia y declarar ipso facto el impedimento, lo cual se extiende a la deliberación.

6. Créditos a asociados integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.

- La aprobación de los créditos solicitados por los integrantes de Junta Directiva o Comité de Control Social, requerirán un número de votos favorables, que, en ningún caso, resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la Junta Directiva.
- En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia de la aprobación y votación, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas y reglamentos para el otorgamiento de crédito, cupos máximos de endeudamiento o concentración de créditos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.
- En estas operaciones, no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente establece Corbanca para los asociados, según el tipo de operación.
- Serán responsables, personal y administrativamente, los integrantes de Junta Directiva que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias sobre la materia.

7. Responsabilidad de los directivos, funcionarios y revisor fiscal.

Los integrantes de la Junta Directiva, los integrantes del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, la Gerencia, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de Corbanca, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y solo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad. Corbanca, sus asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

8. Prohibición al otorgamiento de créditos por fuera del reglamento.

Los créditos que otorgue Corbanca deben ceñirse al reglamento de crédito y cartera vigente y dentro de las atribuciones establecidas estatutaria o reglamentariamente para los Comités de Crédito o la Junta Directiva por la cuantía o casos especiales donde esté comprometido el patrimonio del asociado.

Corbanca acatará las limitaciones generales que sobre operaciones activas de crédito dicte el Gobierno Nacional para las entidades sometidas a vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Economía Solidaria.

CAPITULO V NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 28: Pautas generales de conducta:

Se incorporan al presente Código los siguientes parámetros de conducta, que cobijan al Nivel directivo, integrantes de los órganos de control, los delegados, los empleados de Corbanca, y en lo pertinente a los asociados y proveedores a fin de garantizar una transparente gestión y un sano ejercicio del buen gobierno:

1. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen administrador de negocios al servicio de una organización de naturaleza solidaria.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al desarrollo del Objeto Social.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los Estatutos y los reglamentos, así como las orientaciones y disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
4. Velar porque se permita la adecuada realización e independencia de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal, al Comité de Control Social y al Comité de Apelaciones.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de Corbanca; la que conozca debe guardarla y protegerla bajo la debida reserva.
6. Dar un trato equitativo a todos los asociados, respetando el derecho de reclamo y/o solicitud de explicación.
7. Abstenerse de participar por sí mismo o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Corbanca o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

8. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otras personas.
9. Promover y cumplir las normas legales sobre administración y control de riesgos.
10. Promover que los créditos estén debidamente evaluados y garantizados.
11. Promover negocios financieros honestos, transparentes y legítimos.
12. Abstenerse de otorgar en contravención a disposiciones legales y los reglamentos, créditos en condiciones tales que puedan ser irrecuperables.
13. Velar por que no se concentre el crédito en un grupo de deudores asociados que ponga en peligro la estabilidad de Corbanca.
14. Velar porque no se utilicen recursos del ahorro de los asociados, en operaciones comerciales o especulativas que afecten o pongan en peligro el interés colectivo de Corbanca.
15. Abstenerse de favorecer prácticas que estimulen la evasión fiscal o el lavado de activos.
16. Facilitar por diferentes medios la información a los asociados sobre la realidad económica y financiera de Corbanca.
17. Ejercer liderazgo y proyectar entre los integrantes de los Comités, los delegados, las políticas y lineamientos trazados por el órgano de dirección.
18. Conocer la visión, misión, objetivos estratégicos, políticas y Estatuto de Corbanca.
19. Dedicar tiempo suficiente, al estudio y preparación de los informes y al material objeto de las reuniones de los órganos sociales: Junta directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y los Comités legales de Riesgo de liquidez e Integral de Riesgo.
20. Planear y documentar previamente las decisiones y conservar copia de los documentos que sirven de soporte – informe de Estados Financieros, informes de gestión, informes de auditoría, entre otros.
21. Evitar incurrir en prácticas de carrusel o alternancia entre un miembro principal y su suplente personal para el ejercicio del cargo en Junta directiva, Comité de Control Social o el Comité de Apelaciones para el cual se fue elegido por la Asamblea de delegados.
22. Llevar adecuadamente las actas de reuniones a fin de que estén dispuestas en cualquier momento que las requiera el órgano de auditoría o el ente de inspección, control y vigilancia.
23. Seguir el Conducto regular para el ejercicio de reclamaciones, peticiones y denuncias contra Corbanca o cualquiera de sus integrantes, a través de las áreas responsables o los órganos que correspondan (junta directiva, comité de control social, oficial de cumplimiento, control interno), previo a que el asociado o directivo los coloque en conocimiento de cualquier entidad de supervisión externa.

24. Cumplir permanentemente las obligaciones derivadas del vínculo social y del uso de los servicios de Corbanca.

Artículo 29: A los Empleados:

En el ámbito interno los empleados están obligados a salvaguardar las políticas definidas por Corbanca para la captación de dinero y el otorgamiento de créditos.

Los empleados se abstendrán de utilizar la información privilegiada que repose en Corbanca o que conozcan con ocasión de sus funciones, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.

Frente al conflicto de interés que se puede llegar a presentar con ocasión al reporte interno de señales de alerta o de transacciones inusuales, correspondiente a clientes y en especial de aquellos que ofrecen buenos resultados comerciales, Corbanca deberá dar estricto cumplimiento a la política de anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales y aplicar las normas establecidas para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

CAPITULO VI PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Artículo 30. Compromiso con las políticas e implementación del SARLAFT:

Corbanca apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos y financiación de terrorismo. Por lo anterior, las directivas y todo el Equipo humano de Corbanca se encuentran obligados a:

1. Cumplir las políticas, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARLAFT, con el fin de evitar los efectos que genera el incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
2. Corbanca establecerá y mantendrá actualizado un Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que proteja a la entidad de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFISUD, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.
3. A partir del momento en que el asociado se vincule a Corbanca, es responsabilidad del personal adscrito o tercero contratista, cumplir con las normas sobre conocimiento del cliente/asociado.
4. Todos los empleados de Corbanca, conocerán y mantendrá los niveles de responsabilidad sobre el Sistema Integral de Prevención y Control de LA/FT que les corresponde según las funciones definidas para cada cargo.

5. Corbanca no dará a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información y guardará reserva sobre dicho tema.
6. Corbanca se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:
 - a. Cuando el perfil no corresponda al determinado en el vínculo de asociación que establezca el Estatuto.
 - b. Cuando los futuros asociados se nieguen a aportar la información o documentación requerida para la vinculación.
 - c. Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.
 - d. Cuando haya sido condenado por delitos de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
 - e. De acuerdo con el Estatuto, “No podrá autorizarse el reingreso de quien haya sido excluido de Corbanca en aplicación del procedimiento disciplinario (...) personas que tengan acuerdos de pago incumplidos o se encuentren en cobro jurídico o pre jurídico o presenten carteras castigadas”. La afiliación que se hiciera en desconocimiento de esta restricción es nula de pleno derecho.
7. Corbanca podrá excluir asociados de su base social:
 - a. Aquellos para los que se reporte una o más operaciones sospechosas en un término de doce (12) meses.
 - b. Las personas naturales que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales.
 - c. Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información o quienes actualizándola no sea veraz.
 - d. Los condenados por delitos, Lavado de Activos y/o Financiación de l Terrorismo.
8. Todo Formato de Declaración Transacciones mayores o iguales a lo estipulado en el manual del SARLAFT, para su evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, tendrá actualizada la información.
9. Corbanca establecerá y monitoreará señales de alerta que permitan evaluar la eficiencia de los controles implementados para LA/FT.
10. Corbanca revisará y actualizará permanentemente las políticas del SARLAFT, procesos, mecanismos instrumentos y estructura tecnológica si fuere necesario, de tal manera que se encuentren vigentes en todo momento ante circunstancias que ameriten replantearlas.
11. Corbanca vigilará que las operaciones relacionadas con los servicios y productos, canal, jurisdicción y partes interesadas (asociado, funcionario, proveedor o tercero) sean éstas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma o sean operaciones activas o p a s i v a s , cumplan con las cuatro etapas de gestión del riesgo, norma de prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo.

Artículo 31: Políticas para elementos.

1. El Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo incluye como parte fundamental para el logro de los objetivos a las personas que interactúan con los clientes bien sea al interior de las oficinas o por fuera, con el fin de obtener los niveles de efectividad esperados.

2. Corbanca por ningún motivo abrirá cuentas, depósitos e inversiones o mantener las mismas o realizar negociación de activos u operaciones activas de créditos con personas que no cumplan con el nicho de mercado definido y que aparezcan en listas vinculantes.
3. Corbanca se protegerá a través de un completo conocimiento del cliente habitual y ocasional comparando el volumen de sus transacciones para determinar que éste sea coherente con la actividad que desarrollan, así como verificando la información que ellos suministren.
4. El “Conocimiento del Asociado” en Corbanca estará orientado a la clasificación y segmentación adecuada de acuerdo con sus características y necesidades.
5. Corbanca aceptará solamente aquellas personas que estando dentro del vínculo de asociación, pueda determinar con exactitud que sus fuentes de riqueza y fondos son legítimas.
6. Corbanca diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados.
7. Corbanca proporcionará los medios para que los mecanismos establecidos para la prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo estén al alcance de la Gerencia, los organismos de control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.
8. Todos los empleados de Corbanca conocerán y practicarán el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, el cual aplica para lo relacionado con LA/FT.

CAPITULO VII ADMINISTRACION Y GESTION DE RIESGO

Artículo 32: Riesgo de liquidez:

En acatamiento a lo dispuesto en la Circular Básica jurídica expedida por la Supersolidaria, Corbanca cuenta con un Comité Evaluador del Riesgo de Liquidez en materia de gestión y administración de riesgo, apoyado tecnológicamente y con los soportes de la información emitida por la dirección financiera y contable.

Artículo 33: Riesgo de administración de cartera:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria, Corbanca cuenta con un Comité de Evaluación de la Cartera de Créditos, el cual tiene como función evaluar el riesgo crediticio y recomendar medidas para la disminución del mismo.

Artículo 34: Riesgo de lavado de activos:

Corbanca se adhiere a los compromisos y acuerdos internacionales para la prevención, represión y control de capitales ilícitos e incorpora en su accionar la normatividad interna del país sobre LA/FT.

Artículo 35: Riesgo administrativo:

La administración buscará en todo momento adecuarse a las mejores prácticas y procesos que prevengan y minimicen este riesgo.

Artículo 36: Riesgo reputacional:

Corbanca gestiona el riesgo reputacional a través de prácticas de administración sanas, transparencia en la gestión de los recursos y promoción de la conciliación, amigable composición interna de las diferencias o inconsistencias que le presenten sus asociados, propugnando por la conciliación interna de las diferencias, no obstante, en casos tangibles en los que se esté afectando la imagen y reputación del Fondo o de sus directivos o empleados, se deberán aplicar las medidas estatutarias y reglamentarias para precaver el riesgo reputacional.

CAPITULO VIII RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 37: Compromiso social, ambiental y con el entorno:

Corbanca asume las responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano, en cuyo cumplimiento, adoptará las siguientes políticas:

1. Política ambiental.

Corbanca propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

- a. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- b. Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y terceros.
- c. Realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.
- d. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

2. Protección de la propiedad intelectual. Corbanca cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- a. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.
- b. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
- c. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la organización, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- d. Capacitará al equipo humano en la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.

- e. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

CAPITULO IX OBLIGACION DE INFORMAR Y PROCEDIMIENTO

Artículo 38: Obligación de informar presuntas violaciones o situaciones inusuales:

Todos los directivos, administradores y empleados de Corbanca, están en el deber de informar sobre cualquier conducta de la cual -de buena fe- pueda creer que se trata de una violación a la ley, el Estatuto, los reglamentos o al Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

Parágrafo: Bajo ninguna circunstancia, Corbanca admitirá que se genere represalias a un directivo o empleado por el hecho de haber informado o denunciado, *de buena fe*, acerca de infracciones reales o sospechosas al Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, la Ley, el Estatuto o los reglamentos.

Artículo 39: Procedimiento:

1. La información de la presunta infracción o situación inusual se suministrará ante el jefe inmediato o superior jerárquico y si se trata de una conducta relacionada con lavado de activos o financiación del terrorismo o recursos ilícitos se comunicará al oficial de cumplimiento, con los soportes, si se cuenta con ellos.

Las relativas a la contabilidad, controles contables internos (Revisoría Fiscal, auditoría y control interno), la manipulación fraudulenta de datos o cualquier práctica financiera engañosa, deberá ser comunicada directamente a la Junta Directiva.

2. Corresponde al superior o al oficial de cumplimiento, según sea el caso, sustanciar y dar traslado al funcionario, órgano o área respectiva involucrada para que ésta se pronuncie o aclare la situación en un término máximo de cinco (5) días hábiles.
3. Si la aclaración es suficiente o se constata que no hubo violación alguna a la ley, el Estatuto, reglamentos o al presente Código, se archivara, dejando constancia de la novedad ante la Junta Directiva.
4. En el evento de constatarse la comisión de un acto contrario a las normas vigentes, o al manual de políticas y procedimientos del SARLAFT, la aplicación de la sanción corresponde:
 - a. En el nivel administrativo: Al Gerente, cumpliendo el procedimiento disciplinario y reglamento interno de trabajo.
 - b. En el nivel directivo y órganos de control o el Gerente: A la Junta Directiva, siguiendo el procedimiento disciplinario establecido en el Estatuto o el establecido en la ley laboral o reglamento interno, según sea el caso.

Lo anterior sin perjuicio de las denuncias civiles o penales a las que hubiese lugar.

5. Cuando se trate de situaciones de acoso laboral deberá acudir al Comité de Convivencia y dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006 con el trámite respectivo.

CAPITULO X DIVULGACION Y SANCIONES

Artículo 40: Divulgación:

Corbanca se compromete a divulgar y promover entre sus directivos, administradores y empleados el conocimiento y asimilación de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y en caso de que se incumplan, podrá imponer sanciones, en todo caso, atendiendo criterios de certeza, objetividad, racionalidad y gravedad del hecho.

Artículo 41. Sanciones:

Las sanciones que podrá imponer la Gerencia de Corbanca a sus empleados por las diferentes categorías de faltas van desde la amonestación, la suspensión hasta la terminación del contrato de trabajo.

Corbanca asimilará como falta de acuerdo con lo establecido por las normas disciplinarias vigentes y a las incorporadas en el Reglamento Interno de Trabajo, toda violación a las normas del Manual de Procedimiento del SARLAFT e inobservancia al presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, en lo que sea de aplicación a los empleados de Corbanca.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las normas que lo adicionen o modifiquen.

En cuanto a los directivos, estos estarán sometidos a las faltas disciplinarias que establece el Estatuto para los asociados a las cuales se incorporan las infracciones al Código de Ética y Conducta, en todo caso, agotando el procedimiento disciplinario estatutario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiese lugar.

Artículo 42. Autoevaluación de Buen Gobierno:

La Junta Directiva, es un órgano de dirección sujeto a evaluación anual de la asamblea de delegados que es quien la elige de su seno, en consecuencia, la Junta Directiva, debe realizar una autoevaluación del Buen Gobierno, en función del cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, de acuerdo con la guía de autoevaluación en donde se determinen claramente sus indicadores de gestión. Esta autoevaluación se debe complementar con una Encuesta de sondeo de percepción social, cuyo insumo debe ser presentado a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

De otra parte, el área de talento humano, debe realizar la Autoevaluación respecto de los empleados del Fondo, de acuerdo con la guía de autoevaluación que determine sus indicadores, para ser presentada a la Junta Directiva para los efectos pertinentes, como instrumento para la promoción y aplicación del Plan de beneficios empleados.

Artículo 43: Publicación y divulgación: El presente Código de Ética, Conducta y buen gobierno de Corbanca, aprobado por la Asamblea de delegados de Corbanca, es deber de la administración su difusión y publicación a través de los canales oficiales así como su suscripción por los directivos, empleados y demás integrantes vinculados a Corbanca, incorporándose a los contratos individuales de trabajo, junto con los acuerdos de confidencialidad que deben suscribir todos los componentes anteriores de la organización Corbanca y es vinculante para todos los asociados a partir de su aprobación y publicación en la web link Normatividad.

